El Presidente del Estado de Guatemala se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA,

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO

N. 156.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala,

Habiendo tomado en consideracion lo propuesto por la Comision de Justicia con el objeto de proveer á la mejor organizacion de la Corte Suprema.

HA DECRETADO.

Art. 1.° Habrá tres Majistrados Conjueces, que concurrirán al despacho en falta ó impedimento legal de los Majistrados propietarios, calificado previamente por la Corte; y serán llamados por el órden de sus nombramientos.

Art. 2.° Siempre que sean llamados al Tribunal los Majistrados Conjueces, disfrutarán de la dotacion correspondiente, segun está señalada à los Majistrados propietarios, abonandoseles por el tiempo de su asistencia y sin derecho á percibir ningunos emolumentos.

Art. 3.° En el caso de falta absoluta de algun Majistrado, los Conjueces por el órden de su nombramiento serán llamados á completar el número de los individuos que deban componer la Corte, miéntras se procede, conforme á las leyes, al nombramiento en propiedad.

Art. 4.° En los casos en que falte número de propietarios ó Conjueces, se observará lo dispuesto en el art. 2.° del decreto de 5. de Octubre de 1841.

A.t 5.° De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° se declara Majistrado Conjuez al Sr. Ldo. José Antonio Azmitia, nombrado por decreto de 12. del corriente; y se nombran ademas á los Sres. Ldos. Felipe Prado y Matias Martinez.

Art. 6.° Los nombrados prestarán el juramento correspondiente ante la Corte Suprema.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones. Guatemala, Mayo 14 de 1842.
Alejandro Marure, Presidente.—*Manuel F. Pavon*, Secretario.—
José Domingo Estrada, secretario.

Guatemala, Mayo 16 de 1842.

Por tanto: ejecútese.

M. Rivera Paz.

Al Sr. Gefe de seccion de Hacienda encargado del despacho general.

Y por disposicion del Señor Presidente del Estado, se imprime, publica y circula

Guatemala, Mayo 16 de 1842.

Vicente Casado.